Resolucion de 28 de noviembre de 1851. aclarando el art 1.° del decreto de 5 de setiembre último.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes,—Por cuanto la Asamblea Legislativa ha resuelto lo siguiente—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, constituidos en Asamblea

RESUELVEN:

Art. 1.° El empréstito decretado á consecuencia de la facultad concedida al Gobierno por decreto de 5 de setiembre último, continuará cobrandose hasta completar el pago del Ejército restaurador del órden.

Art. 2.° La presente es aclaratoria del art. 1.° de dicho decreto.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Granada, noviembre 26 de 1851.—J. María Estrada R. S.—Manuel Urbina R. S.—Al Poder Ejecutivo. Salon de sesiones de la Cámara del Senado. Granada, noviembre 27 de 1851—Fulgencio Vega S. S. —Cornelio Gutierrez S. S.—Por tanto: ejecútese. Granada, noviembre 28 de 1851—J. Lareano Pineda. — Al Secretario del despacho de hacienda, Doctor y Licenciado don Jesus de la Rocha.

Códigos de la Legislación de Nicaragua
Fuente: Imprenta del Orden - 1853

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org